Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120100000057369
Fecha: 2026-09-25 03:16:40 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASUNTOS NORMATIVOS
Destinatario CONGRESO DE LA REPUBLICA
Anexos: 0 Folios: 9
08SE2026120100000057369

Bogotá D.C.,25 de septiembre de 2026

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor
RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario General
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
comision.cuarta@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Respuesta Proposición 02 de 2026 la Comisión Cuarta de Cámara de Representantes - Radicados de entrada 05EE2026100000000102404, 05EE2026100000000110485 y 05EE2026100000000108866

Saludo respetado doctor,

En atención a la solicitud realizada por la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el sentido de responder el cuestionario relacionado con la citación a debate de control, de manera atenta presento respuesta en lo que compete al Ministerio del Trabajo.

Inicialmente he de indicar, que, para la elaboración de las respuestas referentes al programa de subsidio dirigido a ex madres y ex padres comunitarios, se tuvo en cuenta la información disponible en los registros administrativos del Fondo de Solidaridad Pensional, así como la información relacionada con la operación de la Subcuenta de Subsistencia y el seguimiento efectuado al programa.

De igual manera, se precisa que determinados aspectos relacionados con la identificación, postulación, caracterización y verificación de la población de ex madres y ex padres comunitarios corresponden al ámbito funcional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Por lo anterior, en la contestación se ha señalado expresamente los eventos en los cuales la información solicitada no se encuentra dentro del ámbito de competencia, o de los registros administrados por esta entidad.

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Trabajo

IV. Cuestionario

6. Informe cuál es el número total de madres comunitarias en Colombia, discriminando la cifra de Bogotá, para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026.

Respuesta:

La información solicitada no reposa en el Ministerio del Trabajo ni en el Fondo de Solidaridad Pensional, por cuanto la administración, operación y consolidación de la información relacionada con el número total de madres comunitarias en el país, así como su desagregación territorial (incluyendo Bogotá) y su evolución por vigencias, corresponde al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)**, entidad responsable del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar y de la gestión de las madres y padres comunitarios.

En consecuencia, el Ministerio del Trabajo y el Fondo de Solidaridad Pensional no cuentan con bases de datos ni registros oficiales que permitan atender este requerimiento, razón por la cual se sugiere que la información sea solicitada directamente al ICBF, en el marco de sus competencias legales y funcionales.

15. Informe cuál es el impacto fiscal derivado del proceso de formalización de madres comunitarias y la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026. Precise el monto total estimado de este proceso y la fuente de financiación para el cumplimiento de la meta propuesta.

Respuesta:

En relación con lo solicitado, se precisa que la definición, implementación y financiación del proceso de formalización de las madres comunitarias corresponde al ámbito de competencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, entidad a cargo de los programas y modalidades en los cuales se desarrolla esta labor, de conformidad con el **artículo 36 de la Ley 1607 de 2012**, las directrices de formalización de la **Ley 2294 de 2023** y el **Decreto 0586 de 2025**, los cuales le asignan de manera exclusiva la estructuración de los programas de primera infancia y la vinculación de dicha nomenclatura a su planta de personal.

De conformidad con las funciones asignadas al Ministerio del Trabajo en el Decreto 4108 de 2011, a esta Cartera le corresponde la formulación de la política general en materia laboral y de empleo (arts. 1 y 2), mas no la definición, financiación ni implementación de procesos de formalización u operatividad de

programas de atención comunitaria, competencias que desbordan el marco de sus atribuciones orgánicas y recaen en la entidad administradora del servicio.

En el marco de sus competencias, el Ministerio del Trabajo ha brindado acompañamiento y orientación técnica respecto de los aspectos laborales asociados al proceso de formalización, particularmente frente a la aplicación del marco normativo vigente y de las disposiciones previstas en la Ley 2466 de 2025. Dicho acompañamiento tiene carácter técnico y orientador y no comporta la definición, asignación o ejecución de los recursos necesarios para la implementación del proceso.

Por lo anterior, la información relacionada con el impacto fiscal, la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026, el costo total estimado del proceso y sus fuentes de financiación deberá ser suministrada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en el marco de sus competencias y de la programación presupuestal correspondiente.

25. Informe el número de ex madres y ex padres comunitarios que han accedido al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026.

Respuesta:

El número de ex madres y ex padres comunitarios que accedieron al subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, entendido como aquellos beneficiarios a quienes **se les efectuó al menos un pago del subsidio** durante la respectiva vigencia, es el siguiente:

Año	Beneficiados
2022	5.298
2023	5.211
2024	10.395
2025	16.953
2026	17.257

Es importante precisar que las cifras corresponden al número de ex madres y ex padres comunitarios que efectivamente recibieron el subsidio económico durante cada vigencia, independientemente de que algunos beneficiarios hayan ingresado, sido suspendidos, retirados o reemplazados durante el año. En consecuencia, estas cifras no corresponden al número de cupos habilitados ni al total de beneficiarios activos al cierre de cada vigencia, sino al total de personas que percibieron el subsidio en el respectivo periodo.

Trabajo

26. Informe el número de ex madres y ex padres comunitarios a los cuales se les ha suspendido o retirado el subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026.

Respuesta:

Las suspensiones y retiros de beneficiarios del subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional se realizan en cumplimiento de la normatividad vigente y de los procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Programa.

Las **suspensiones** se generan como resultado de los cruces periódicos de información con las diferentes bases de datos y sistemas de información de las entidades competentes, mediante los cuales se verifica el mantenimiento de las condiciones y requisitos exigidos para la permanencia en el programa.

Por su parte, los **retiros** corresponden a la pérdida definitiva de la calidad de beneficiario y se efectúan una vez surtido el debido proceso administrativo, con fundamento en las causales previstas en la normativa aplicable y, en los casos que corresponda, previa solicitud remitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entidad encargada de la verificación de las condiciones de la población beneficiaria.

El número de beneficiarios suspendidos y retirados por vigencia es el siguiente:

Año	Suspendidos	Retirados
2022	273	96
2023	195	78
2024	146	117
2025	179	195
2026	100	186

Es importante precisar que las suspensiones y los retiros responden a la actualización permanente de la información de los beneficiarios y a la verificación del cumplimiento de los requisitos de permanencia en el programa, con el fin de garantizar la correcta focalización de los recursos públicos destinados al subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Trabajo

27. Informe el valor de los recursos asignados por el Ministerio del Trabajo y el ICBF con el fin de otorgar cupos a ex madres y ex padres comunitarios al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026.

Respuesta:

Los recursos asignados para el pago del subsidio económico a las ex madres y ex padres comunitarios, en el marco de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, para las vigencias solicitadas, corresponden a los siguientes:

VIGENCIA	Recursos asignados para pago de Subsidios por Vigencia
ago-22	$29.542.160.400
dic-23	$11.204.375.254
dic-24	$11.872.000.000
dic-25	$24.959.398.596
dic-26	$33.921.000.000

Es importante señalar que, durante la vigencia 2022, el pago del subsidio fue financiado en su totalidad con recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, debido a que no se contó con aportes de cofinanciación por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
A partir de la vigencia 2023, y en cumplimiento de los compromisos establecidos en el acuerdo suscrito con el sindicato SINTRACIHOBI, contenido en el acta del 11 de febrero de 2023, se proyectó el esquema de financiación para las vigencias 2023 a 2026. En este marco, el aporte a cargo del Fondo de Solidaridad Pensional se fijó inicialmente en $80.000 mensuales por beneficiario programado.

Posteriormente, en el segundo semestre de 2026, y conforme a las decisiones adoptadas por el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional en desarrollo de la política pública de fortalecimiento del programa, el aporte a cargo del Fondo se incrementó a $230.000 mensuales para las mujeres de 60 años o más y los hombres de 65 años o más, manteniéndose la cofinanciación con el ICBF de acuerdo con la normativa y los instrumentos administrativos vigentes.

Nota: El Ministerio del Trabajo, a través del Fondo de Solidaridad Pensional, administra los recursos de la Subcuenta de Subsistencia destinados al programa. Los recursos aportados por el ICBF corresponden a la cofinanciación de su competencia y son ejecutados conforme a los convenios y mecanismos de articulación entre ambas entidades.

28. Informe el número de cupos habilitados a ex madres y ex padres comunitarios para acceder al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026.

Respuesta:

Los cupos para el acceso al subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional han sido definidos por el Ministerio del Trabajo, a través del Fondo de Solidaridad Pensional, y aprobados por el Comité Directivo del Fondo, de conformidad con los compromisos establecidos en el acuerdo suscrito con SINTRACIHOBI, contenido en el acta del 11 de febrero de 2023, en la cual se estableció una proyección gradual de ampliación de cobertura del programa.

No obstante, al cierre de la vigencia 2025, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) informó al Ministerio del Trabajo la imposibilidad operativa de alcanzar la meta de 26.000 cupos prevista para la vigencia 2026, debido a limitaciones en la identificación, validación y postulación de potenciales beneficiarios que cumplen los requisitos para acceder al subsidio. En consecuencia, el ICBF solicitó ajustar la programación de cupos para 2026, razón por la cual el Comité Directivo del Fondo aprobó una meta de 19.503 cupos, acorde con la capacidad operativa certificada por dicha entidad.

VIGENCIA	Ex Madres Comunitarias	Ex Madres Sustitutas	Total Cupos Cierre Vigencia
ago-22	5.298	675	5.973
dic-23	9.200	800	10.000
dic-24	14.000	2.000	16.000
dic-25	23.601	2.399	26.000
dic-26	17.839	1.664	19.503

Es importante precisar que la habilitación de cupos constituye una meta de cobertura definida de manera conjunta entre el Ministerio del Trabajo y el ICBF; sin embargo, la identificación, verificación de requisitos y postulación de las ex madres y ex padres comunitarios corresponde al ICBF, entidad que certifica la población potencial beneficiaria y su capacidad operativa para la incorporación al programa. Por esta razón, la cobertura efectiva depende de las postulaciones remitidas por el ICBF y del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente

29. Informe el número de ex madres y ex padres comunitarios que accedieron al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026.

Respuesta:

El número de ex madres y ex padres comunitarios que **accedieron por primera vez** al subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional durante las vigencias solicitadas corresponde a los **nuevos ingresos** realizados al programa, una vez surtido el proceso de validación de requisitos establecido en el Manual Operativo.

Estos ingresos se efectúan con base en las postulaciones remitidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entidad competente para identificar y postular la población potencial beneficiaria. Posteriormente, el administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional realiza las verificaciones y cruces de información correspondientes y, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos, procede a la afiliación e incorporación del beneficiario al programa.

Los nuevos ingresos registrados por vigencia son los siguientes:

Año	Nuevos ingresos como Beneficiarios
2022	1.016
2023	5
2024	5.310
2025	6.706
2026	639

Es importante precisar que estas cifras corresponden exclusivamente a los **nuevos beneficiarios incorporados al programa en cada vigencia** y no al total de personas que recibieron el subsidio durante el año, toda vez que este último indicador incluye tanto a los beneficiarios que ya hacían parte del programa como a quienes ingresaron durante la respectiva vigencia. Asimismo, el número de nuevos ingresos depende de las postulaciones remitidas por el ICBF, de la disponibilidad de cupos y recursos, y del cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder al subsidio.

30. Informe, para las vigencias 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026, la periodicidad con la que se efectuaron los pagos del subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional a ex padres y ex madres comunitarios beneficiarios.

Respuesta:

Durante las vigencias 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026, el subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para las ex madres y ex padres comunitarios se ha pagado con periodicidad mensual, de

conformidad con las disposiciones establecidas en el Manual Operativo del Programa.

No obstante, con ocasión del proceso anual de aprobación de la distribución presupuestal por parte del Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional y mientras se surten los trámites administrativos requeridos para la expedición de la resolución de asignación de recursos correspondiente a cada vigencia, el Manual Operativo prevé que los subsidios correspondientes a los meses de enero y febrero sean girados de manera conjunta al finalizar el mes de febrero.

Esta medida obedece exclusivamente a la necesidad de garantizar el cumplimiento de los procedimientos administrativos y presupuestales propios del inicio de cada vigencia fiscal y no implica una disminución del subsidio ni la pérdida de mensualidades por parte de los beneficiarios, quienes reciben la totalidad de los recursos correspondientes a dichos meses en un único desembolso. A partir del mes de marzo, los pagos continúan realizándose con periodicidad mensual hasta finalizar la respectiva vigencia.

31. Informe cuántas personas se postularon para acceder al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, para las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026.

Respuesta:

La información consolidada sobre postulaciones al programa se encuentra disponible a partir de la vigencia 2024. En consecuencia, el Ministerio del Trabajo no cuenta con información consolidada para las vigencias 2022 y 2023, debido a que durante dichos periodos no se llevaba un registro histórico con el nivel de detalle requerido.

Es importante precisar que la postulación de las ex madres y ex padres comunitarios es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entidad responsable de identificar la población potencial beneficiaria, verificar el cumplimiento de los requisitos de su competencia y remitir las postulaciones al administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional.
Una vez recibidas las postulaciones, el administrador fiduciario del Fondo adelanta las validaciones establecidas en el Manual Operativo del Programa, efectuando cruces de información con las bases de datos correspondientes para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso. Cuando se identifican inconsistencias, se generan las respectivas glosas, las cuales son remitidas al ICBF para su revisión, aclaración o corrección. Una vez subsanadas las observaciones y verificado el cumplimiento de los requisitos, se procede con la afiliación e ingreso de los beneficiarios al programa.

Las postulaciones recibidas y los ingresos efectivos al programa son los siguientes:

Año	Postulados	Ingresos
2024	5.554	5.301
2025	4.233	4.150
2026	2.699	1.957
Total	**12.486**	**11.408**

La diferencia entre el número de postulaciones y el número de ingresos obedece a que algunas postulaciones presentan inconsistencias o incumplimiento de requisitos identificados durante el proceso de validación, las cuales pueden ser objeto de corrección por parte del ICBF. Solo aquellas postulaciones que superan satisfactoriamente todas las verificaciones son incorporadas como nuevos beneficiarios del subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Atentamente,

GINA MARGARITA MARTÍNEZ CENTANARO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboró:
Gisele Pérez Triana
Contratista
Subdirección de Subsidios Pensionales, Servicios Complementarios y otras Prestaciones

Revisó:
Carlos Muñoz Robles
Profesional Especializado
Subdirección de Subsidios Pensionales, Servicios Complementarios y otras Prestaciones

Aprobó:
Germán Sandoval Quebraholla
Subdirector de Subsidios Pensionales (E)

Soraya Pino Canosa
Directora de Pensiones y otras Prestaciones

Gersson Castillo
Subdirector de Formalización

Luz Adriana Arboleda
Directora de Empleo (E)